


Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

Referencia:	22911/2021	
Procedimiento:	Reintegro de Subvenciones (SUBVENCIONES)	
Interesado:	ASOCIACION LAL-LA BUYA , SALEJA ABDELKADER ISMAIL	
Representante:		
Dirección General de Cultura y Festejos (JCLARO01)		

ANTECEDENTES

PRIMERO: Convenio de Colaboración, año 2018 a la Asociación Lal-La Buya (aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2018, registrado al número 2018000427, Expediente de Referencia 17320/2018)

SEGUNDO: A la vista del Requerimiento recibido por la Intervención de la ciudad de fecha 01 de septiembre de 2020, relativo a la documentación faltante y necesaria en la justificación presentada por la Asociación Lal-La Buya del Convenio de Colaboración, año 2018, en el ejercicio de control financiero, se requiere la siguiente documentación faltante para su fiscalización:

1.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluya (art. 72.2 apartados a) y e) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Una relación clasificada de otros ingresos, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe u procedencia. En particular, cuotas de socio, ingresos percibidos por cualquier relación contractual tanto con particulares como con la administración, venta de trajes, exposiciones... etc.

Acreditación de la cesión del local por parte de la Ciudad Autónoma a la entidad para el desarrollo de la actividad subvencionada.

2.- Acreditación del pago de la cuota de Seguridad Social del mes de diciembre de 2018.

3.- Igualmente se solicita la siguiente documentación necesaria para su fiscalización:

- Estatutos de la entidad y libro de actas debidamente legalizados.*
- Contratos del personal vinculados al programa y convenio colectivo de aplicación.*
- Relación detallada de movimientos bancarios, año 2018 y 2019.*

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Dirección General de Cultura y Festejos

Por lo que se le notifica a los efectos del art. 71 del RLGS, concediéndose un plazo de diez días para su corrección. (Notificación ML000000040001000100726, notificación expirada) siendo el expediente de referencia el 32238/2020

Una vez finalizado el plazo concedido en la notificación (notificación expirada el 07/11/20), se comprueba que la asociación mencionada no hace entrega de la misma, por lo que se comunica a la Intervención que se procederá a la incoación del expediente de reintegro correspondiente a fecha 12/11/20

TERCERO: A fecha 22/03/19, asociación tuvo registro en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación justificativa del Convenio de Colaboración del año 2018, teniendo entrada en la Unidad el día 09/12/20 (expediente de referencia 38290/2020).

CUARTO: Se recibe Informe Provisional de Control Financiero sobre las subvenciones otorgadas mediante Convenios de Colaboración, años 2018 y 2019 a la Asociación Lal-La Buya (fecha 15/01/21). en el que se indica:

1. Convenio de Colaboración del ejercicio presupuestario 2018.

Conforme a lo expuesto en el presente informe, la diferencia entre el sumatorio de gastos válidamente admitidos y el importe a justificar, conlleva un reintegro de 26.080,02 € más los intereses de demora generados desde el cobro de la subvención (art. 37.1 en relación al art. 38 de la LGS).

Una vez transcurrido el plazo dado por la Intervención sobre el Informe provisional de Control Financiero de fecha 15 de enero de 2021, éste se eleva a definitivo, por lo que, a la vista de los expedientes de referencia y del Informe de Control Financiero la Dirección General propone la incoación del respectivo expediente de reintegro y sancionador de las cantidades indebidamente justificadas, haciendo un montante final de 26.080,02 € (VEINTISÉIS MIL OCHENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS) más los intereses de demora generados desde el cobro de las subvenciones (expediente de referencia 22911/2021, fecha del Informe 18/08/21)

QUINTO: A fecha 22/06/22 y la vista del Informe de fecha 18 de agosto de 2021, por el que se propone la incoación del expediente de reintegro y sancionador de las cantidades indebidamente justificadas, haciendo un montante final de 26.080,02 €, se solicita a la Intervención de la ciudad, el importe total de los intereses de demora generados desde el cobro de la subvención, siendo la fecha del abono del importe de convenio el día 27/06/2018, obteniendo como respuesta lo siguiente:

“Realizados los cálculos oportunos desde la Intervención de la CAM y s.e.u.o. de la misma se estima que el cálculo total de intereses es de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (3.847,70.-€), lo cual se traslada a los efectos oportunos y sin perjuicio de las consideraciones legales a que haya lugar”.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Dirección General de Cultura y Festejos

SEXTO: Mediante Resolución (2022000814 de 24/06/22), la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad dispone el inicio del expediente de reintegro de subvención, causa que le es comunicada a la Asociación Lal-La Buya mediante notificación electrónica (ML000000040001000164565), siendo la fecha de expiración de la citada notificación el día 05/07/22 sin obtener respuesta.

SÉPTIMO: Con fecha 01/08/22 y número de Registro 2022068396, se recibe en la Dirección General de Cultura y Festejos escrito por parte de Dña. Saleja Abdelkader Ismail, con DNI núm. 45.300.251-X, compareciendo en condición de interesada y socia de la entidad Asociación Lal-La Buya, por el que solicita “*teniendo conocimiento de la tramitación de expediente de reintegro de subvención*” su inclusión como interesada en el expediente a fin de obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, acompañando su solicitud con una declaración jurada de su condición como socia.

OCTAVO: Mediante notificación electrónica (ML000000040003000103834), se notifica a Dña. Saleja Abdelkader Ismail que se procede a realizar las peticiones realizadas mencionadas en el punto anterior. Hecho que se notifica de igual modo a la Asociación Lal-La Buya (ML000000040001000168128) para su conocimiento (expirada a fecha 13/08/22).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22911/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO: Que se ordene y apruebe la continuación del expediente de reintegro y elevar el mismo a la unidad de Recaudación y Gestión Tributaria perteneciente a la Dirección General Ingresos Públicos y Coordinación

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, informando que contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación de la presente resolución.

La Consejera de Educación,
Cultura, Festejos e Igualdad

10 de octubre de 2022
C.S.V:14160026336641015245

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Dirección General de Cultura y Festejos

del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al
Núm.

Lo que CERTIFICO

El Secretario Técnico
de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

10 de octubre de 2022
C.S.V.:14160026336641015245